



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de octubre del año dos mil veinte (2020).

Proceso	VERBAL (responsabilidad medica contractual)
Demandante	<ul style="list-style-type: none">• FREDY JAVIER QUINTERO ALZATE• SANDRA MILENA BOTERO ALZATE, en nombre propio y en representación de su hija menor de edad Mariangel Quintero Botero.
Demandados	<ul style="list-style-type: none">• CLINICA MEDELLIN S.A.• JORGE ARMANDO SANDOVAL MEJIA
Radicado	050013103015 2016 00880 00
Providencia	Auto tramite
Decisión	Incorpora memorial y anexos, requiere a la parte demandada

A folios 371 y 372, se agrega al expediente memorial contentivo del cuestionario aportado por el apoderado del demandado (Jorge A. Sandoval Mejía), el cual debe ser resuelto dentro del dictamen pericial.

A folios 373 y 374, se incorpora memorial y anexo, con lo cual se acredita la consignación en la cuenta indicada por la Universidad de Antioquia de la suma de \$1.097.253, según lo indicado por el juzgado para efectos del dictamen pericial. Lo cual será tenido en cuenta en el momento oportuno y para los efectos pertinentes.

En vista que el oficio No. 205 de fecha 06 de marzo de 2020 dirigido a la Universidad de Antioquia no ha sido retirado junto con la documentación que allí se indica, por la parte demandada, se requiere a esta, para que de forma urgente proceda a su diligenciamiento.

NOTIFIQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ